



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibieron para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 fracciones II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se abocó al examen de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

I.1. La iniciativa relativa a adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 19 de octubre de 2017, misma que la presidencia turnó a esta Comisión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

1.2. La iniciativa referida fue radicada, en fecha 24 de octubre de 2017 por esta comisión.

1.3. Como metodología se acordó remitir la misma a las y los integrantes de la Sexagésima tercera Legislatura, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que emitieran su opinión u observaciones sobre la misma. Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones. Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

1.4. Posteriormente se celebró una mesa de trabajo para analizar las observaciones y comentarios remitidos previamente, situación que se llevó a cabo el 27 de febrero de 2018, estando presentes la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; así como de los asesores que conforman la comisión de referencia, la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, a través de la Secretaría Técnica.

1.5. Finalmente, el presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Materia de la iniciativa

El iniciante argumenta que la excitativa debe ser implementada en el Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de mejorar el trabajo legislativo al interior de las comisiones permanentes.

En razón de esto, quien inicia refiere en la exposición de motivos que:

«... Como disposición general la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato es de orden público y tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del poder Legislativo del Estado de conformidad con lo que le señala la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. La actualización de las diferentes leyes se va dando de acuerdo a los nuevos roles así como la experiencia en su aplicación.

Una de las etapas más importantes del proceso legislativo, es el de la discusión de las iniciativas en comisiones, pues en esta etapa se nutren y se configuran las propuestas originarias. Es aquí donde los legisladores llevamos a cabo el trabajo más profundo, donde por medio de la discusión y el intercambio de opiniones, nuestras voces se conjuntan para modificar y mejorar las iniciativas, es aquí donde se encuentra la génesis de las leyes, en el intercambio de voces y en la unión de estas en una misma.

Desafortunadamente, esta etapa es también una de las que tardan más tiempo en ser agotada; y es también aquí donde un gran porcentaje de las iniciativas que se presentan en Pleno y que son turnadas a la comisión pertinente para su estudio y análisis se quedan atoradas y tardan meses en ser finalmente desahogadas por la comisión.

Hoy día, los ciudadanos exigen mayores resultados, mayor transparencia y una mayor eficiencia en el servicio público. Nosotros, como legisladores y como representantes de los ciudadanos, debemos trabajar para ofrecerles los mejores resultados; por lo que tener situaciones como esta, donde las iniciativas son desahogadas inclusive en más de doce meses en la comisión, contradice las necesidades de los ciudadanos y a nuestro compromiso por ofrecer a los ciudadanos mayores y sobre todo mejores resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Nuestro deber es para con la gente que nos eligió como representantes, por lo que hacer más eficiente el proceso legislativo es la tarea que nos corresponde ahora, "hacer más, en menos tiempo"; siempre y cuando se procure la calidad y los buenos resultados en nuestra tarea legislativa, es decir, hacer eficiente el trabajo en comisiones en tiempo y en resultados.

Es por ello que consideramos que el establecer un límite de sesenta días hábiles a las comisiones para desahogar y dictaminar las iniciativas que les fueron turnadas es un tiempo considerable y adecuado, donde podemos trabajar con el suficiente tiempo para desahogar la iniciativa que corresponda. Debemos hacer del Congreso de Guanajuato uno de los parlamentos más efectivos del país, y que nuestros resultados sean la pauta para ser evaluados, dando el tiempo suficiente a nuestras comisiones para dar resolución de las iniciativas, procurando siempre que no por tener un tiempo limitado se reduzca la calidad de nuestros resultados.

Sobre lo que se propone, a manera de ejemplo vale expresar que en el estado de Tamaulipas, en la Ley sobre la Organización y Funciones Internas del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículo 45, se señala que toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido. Por su parte, Yucatán en su Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, artículo 44, establece que las Comisiones Permanentes dictaminarán los asuntos que les sean turnados en los siguientes 45 días hábiles, de no ser esto posible, el Presidente de la Comisión podrá solicitar una prórroga al Congreso hasta por un término igual. Campeche, en su Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 41, mandata que toda comisión deberá emitir dictamen sobre el asunto que se le turne en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha en que su presidente lo reciba. Si para la emisión del dictamen se ameritase la consulta técnica y de opinión pública, el término se contará a partir del día siguiente a aquél en que se realice el foro de presentación de conclusiones, y que si por la naturaleza del asunto se requiriese de un plazo mayor para la emisión del dictamen, el Congreso a petición del presidente de la comisión ordinaria, formulada antes de que expire el plazo, podrá prorrogarlo por un lapso no mayor a treinta días. Por último, Baja California en su Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, artículo 124, refiere que las Comisiones de dictamen legislativo a las que se turnen las iniciativas, rendirán ante el Pleno del Congreso el dictamen correspondiente por escrito, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga que apruebe el Pleno a petición de la Comisión respectiva. En ningún caso la prórroga excederá de quince días; en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la iniciativa que se presenta contiene los siguientes impactos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Jurídico: La Constitución Política para el Estado de Guanajuato en sus artículos 37 y 56, establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo para iniciar leyes o decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro Estado. En este caso, la adición de los párrafos tercero y cuarto al artículo 171 y la derogación del artículo 169 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Administrativo: Ninguno, ya que no implica la creación de ninguna estructura de los organismos públicos de la entidad, ni la contratación u ocupación de más personas al ahora existente.

Presupuestario: por la naturaleza de la iniciativa no implica un gasto nuevo para contemplarse.

Social: Con esta iniciativa se permitirá tener una mayor evaluación de las iniciativas presentadas por los legisladores en su efectividad de la aplicación de la vida diaria en los ciudadanos, las leyes son perfectibles, por lo que en su momento de su aplicación sabremos de su efectividad.»

Sin embargo, quienes hoy dictaminamos, consideramos que el planteamiento de la iniciativa para adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato es un tema que tiene relación con el trabajo parlamentario directo de comisiones permanentes, quienes son las entidades que tienen a su cargo el estudio y análisis de los asuntos e iniciativas turnados para esos efectos, y en su caso emitir un dictamen sobre el particular. Y entonces, desde este punto de vista, deben privilegiarse los aspectos cualitativos antes que los cuantitativos, pues son los que permiten apreciar con mayor objetividad la eficacia de las funciones del Poder Legislativo.

III. Consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Quienes conformamos la Comisión que dictamina el tema de excitativa como un mecanismo de trabajo al interior de las comisiones legislativas, con la modalidad como la presentan los iniciantes, que de manera expresa, se establezca, sesenta días hábiles para que emita su dictamen, y mediante solicitud motivada a la comisión, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Congreso del Estado o Diputación Permanente podrá autorizar la ampliación de este periodo hasta por treinta días hábiles más. Creemos, por una parte en que toda iniciativa que pretenda incidir en la modificación del estado de cosas prevaleciente en una determinada materia del ordenamiento jurídico no sólo debe partir de la regulación que prevalece sobre dicha materia al momento de su formulación, en la legislación a la cual se dirige su objeto.

Quien inicia nos ofrece un primer elemento a la finalidad que se persigue con la misma; pero el estudio integral que debe practicarse, debe orientarnos a la constatación de que dicha propuesta tenga cabida armónica y coherente con la ley sobre la que fija su objeto. Y, luego de este estudio, debemos cerciorarnos si tales proposiciones pueden tener una recepción coherente y congruente con el resto del ordenamiento jurídico. Ahora, para asegurarnos de lo manifestado, es importante al dictaminar la procedencia o improcedencia de la proposición legislativa contenida en la iniciativa. Una vez realizado esto, consideramos que efectivamente la materia de la iniciativa es acorde al ordenamiento jurídico que pretende reformar.

Por otro lado, esencial es también, dada la figura o mecanismos de trabajo que se desea implementar en el ámbito del trabajo legislativo, considerar la pertinencia o no de la misma. En este caso, el término excitativa se entiende como el llamado que realiza un órgano de gobierno a otro u otros órganos, en este caso, las comisiones legislativas, ya sean permanentes o especiales, así como las comisiones unidas, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones agilicen la presentación del dictamen sobre algún asunto legislativo que les fue turnado, por el Presidente de la Mesa Directiva.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin embargo, consideramos quienes dictaminamos, que el motivar a las comisiones permanentes o especiales, así como a las unidades para que presenten sus dictámenes en el tiempo en que se les pueda fijar —como lo propone la iniciativa—; es una situación que genera romper con esquemas vigentes de trabajo de comisiones al interior del Congreso del Estado de Guanajuato, —y que funcionan—, tal es el caso de las metodologías de análisis y estudio de las iniciativas y proposiciones, pues en caso de considerar tiempos fijos y excitativas para presentar dictámenes, podría ocasionar lesionar acuerdos políticos entre los propios grupos parlamentarios y representaciones que conforman al Poder legislativo, para determinar temas cuyo dictamen deba presentarse en comisión y posteriormente ante el Pleno.

Entendemos de igual forma, que a nivel federal existe una regulación sobre el tema, cuyos argumentos para sostenerla allá, serán siempre diversos para el caso de Guanajuato, pues partiendo desde la organización interna del Congreso de Unión, donde existen dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, es decir, el número de integrantes dista mucho en comparación con la integración del Congreso Local, y de allí también la organización y número de comisiones y por ende de las iniciativas que pueden ser presentadas y turnadas en los términos de la ley que regula el funcionamiento de ese Poder.

Por otro lado, no dejamos de lado que la intención de quien inicia el tema que nos ocupa, busca fortalecer la ineludible responsabilidad que refiere al quehacer parlamentario y de ejercerla al cumplir con su función esencial y principal: legislar.

Es decir, el objeto de la iniciativa es que se cuente con un mecanismo parlamentario que permita a los y las legisladores de Guanajuato analizar y estudiar las iniciativas que en términos de la Constitución Política Local y la ley de la materia, sean turnadas por quien tiene esa atribución y regular de esta manera ese trabajo al interior



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

de las comisiones legislativas, estableciendo plazos específicos para presentar los dictámenes y en caso de no hacerlo, se les excite a hacerlo.

Finalmente consideramos quienes hoy dictaminamos, que en el trabajo parlamentario debe siempre darse prioridad a los aspectos cualitativos antes que los cuantitativos, pues son los primeros, los que realmente permiten apreciar con mayor objetividad la eficiencia de las funciones del Poder Legislativo de Guanajuato. Si bien, la exigencia de estudiar y analizar los asuntos e iniciativas es una obligación vigente de todas las comisiones legislativas, permanentes y especiales, así como las unidas, también lo es el principio de orden y regularidad de los trabajos al interior de éstas.

Es decir, cuando la importancia y urgencia del asunto o iniciativa turnado a una comisión lo exige, la realidad imperante es que la comisión puede sesionar tantas veces sea necesarias, aún teniendo en cuenta su propia metodología, que finalmente le da orden y seguimiento al análisis y estudio de la misma, sin que sea menester que esta obligación quede consignada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por ello no se considera la necesidad de regular a la excitativa como un mecanismo o forma de trabajo al interior de las comisiones y que ésta esté dada al Presidente de la Mesa Directiva para hacerla acatar, porque reiteramos, actualmente el trabajo de comisiones es acorde a los tiempos, temas e iniciativas que se van presentando por quienes tienen esa facultad, y no se requiere de esa obligación.

Por todo lo anterior estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que no se llegó a un consenso unánime sobre los alcances y objetivos que se perseguían con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presenta respecto a la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 171, y derogar el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

GUANAJUATO, GTO., 6 DE JUNIO DE 2018
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ

DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ

DIP. JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO

DIP. PÉRLA IVONNE ORTEGA TORRES

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA

DIP. MIRIAM CONTRERAS SANDOVAL

ED CRUZ